



ACUERDO No. COM-25-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal, dentro de sus competencias, emitir reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización para el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en los artículos 33 y 35 del Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, corresponde al Concejo Municipal, con exclusividad el ejercicio del gobierno municipal y dentro de sus atribuciones específicas, la creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal número COM-03-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, se creó la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, dentro de la estructura de la Gerencia de Planificación, la cual tiene por objeto apoyar al Alcalde Municipal en la ejecución de proyectos con fondos provenientes del Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural; dependencia municipal que ha venido funcionando de manera correcta, pero que se estima necesario delimitar el ámbito de su competencia en los proyectos cuya ejecución inició antes de la creación de dicha Dirección.

POR TANTO:

Con base en lo antes considerado y con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 y 35 literales a), e), i) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO COM-25-2023

ACUERDA:

Artículo 1. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 2 del Acuerdo COM-03-2021 de fecha 15 de enero del año 2021, modificado mediante el Acuerdo COM-09-2022 de fecha 16 de marzo del año 2022, el cual queda así:

“Artículo 2. Competencia. Corresponde a la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, apoyar al Alcalde Municipal en la promoción, facilitación, coordinación, gestión y ejecución de las políticas, planes y programas, así como en la ejecución de proyectos municipales de desarrollo, conduciendo toda su actuación de conformidad con el Decreto 11-2002 del Congreso de la República, Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. En el caso que la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala requiera apoyo técnico, podrá coordinarlo con la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Guatemala.

Los proyectos cuya ejecución hubiere iniciado antes de la creación de la Dirección Técnica del Sistema de Consejos de Desarrollo de la Municipalidad de Guatemala, deberán ser gestionados hasta su culminación y liquidación, por la Dirección de Desarrollo Social.”

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
★ GUATEMALA ★


Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
REP. DE GUATEMALA, C.A.